



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 419/26

Buenos Aires, 1 de julio del 2026

VISTO:

La actuación A-01-00000510-6/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 402/2026, se aprobó el modelo de adenda de contrato por la locación administrativa de la Unidad Funcional N° 33, ubicada en el 5° piso del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca N° 538/546/550 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con Alicia Viviana Fajgenbaum (D.N.I N° 10.996.067), el cual como Adjunto 94087/26 formó parte de dicha norma.

Que resulta menester advertir un error material el artículo N° 1 de la precitada Resolución SAGyP, toda vez que se consignó incorrectamente el número de Adjunto citado del Proyecto de Adenda del contrato de la locación administrativa del inmueble mencionado, siendo el correcto el Adjunto 94078/26.

Que en vista al estado de las presentes actuaciones, resulta necesario rectificar el artículo 1° de la mentada Resolución SAGyP N° 402/2026, en pos de subsanar el enunciado error, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: *Artículo 1°: “Apruébase el modelo de adenda al contrato por la locación administrativa de la Unidad Funcional N° 33, ubicada en el 5° piso del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca N° 538/546/550 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con Alicia Viviana Fajgenbaum (D.N.I N° 10.996.067), que como Adjunto 94078/26 forma parte integrante de la presente Resolución.”*

Que al respecto, el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los

errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con competencia en la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes a las ramas del Ministerio Público, de acuerdo al programa presupuestario correspondiente (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 (texto consolidado según Ley N° 6.764);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución SAGyP N° 402/2026, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: *“Artículo 1°: Apruébase el modelo de adenda al contrato por la locación administrativa de la Unidad Funcional N° 33, ubicada en el 5° piso del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca N° 538/546/550 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con Alicia Viviana Fajgenbaum (D.N.I N° 10.996.067), que como Adjunto 94078/26 forma parte integrante de la presente Resolución.”.*

Artículo 2°: Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

ADENDA CONTRACTUAL

Entre Alicia Viviana Fajgenbaum, (D.N.I. N° 10.996.067), con domicilio en la calle Pedro Lozano 3451, Piso 1° B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **“LA LOCADORA”** y Dra. Clara María Valdez (D.N.I. N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, autorizada por Resolución SAGyP N° / 2026, en representación de Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA LOCATARIA**, ambas en su conjunto en adelante denominadas **LAS PARTES**, en el marco del Contrato de Locación de la unidad funcional n° 33 ubicada en el piso 5° del inmueble sito en Avenida Presidente Julio A. Roca 538/546/550 (C.A.B.A.), el cual fuera aprobado por medio de la Resolución SAGyP N° 256/2025; **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027, ambos días inclusive, en atención a lo pactado en la Cláusula Cuarta del referido contrato de locación.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar el canon locativo mensual correspondiente al segundo año de contrato de locación, comprendido entre el 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027, en la suma de pesos novecientos veinte mil (\$920.000), pagadero de forma mensual.

SEGUNDO: **LA LOCATARIA** deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1 del Presupuesto General de Gastos del Consejo de la Magistratura del ejercicio 2026, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, dejando en claro que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de junio de 2026.